



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Los Decretos N° 627/2020 y N° 651/2020, dictados por el Departamento Ejecutivo ad referendum de su posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y

CONSIDERANDO:

La acelerada propagación a nivel mundial del virus Coronavirus (COVID -19) y las medidas que se están adoptando en distintos sectores de la sociedad.

Que mediante el Decreto Municipal N° 627, de fecha 13 de marzo de 2020, se suspende todo evento masivo organizado por la Municipalidad de Balcarce o organizado por terceros, que requiera habilitación, autorización o permiso municipal, salvo aquellos organizados por el ámbito privado que a la fecha hayan contado con acto administrativo que los autorice. – Se instruyen al Organismo Descentralizado Hospital Subzonal de Balcarce, para que a través de las autoridades y el Comité de Infecciones Respiratorias, lleve a cabo todas las acciones que considere necesaria a los efectos de concientizar y prevenir a la población. – Adherir a la Municipalidad de Balcarce, con respecto a su personal, cualquiera sea su régimen de revista, a los términos del Decreto del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires DECRE -2020-04974866-GDEBA-GPBA.

Que mediante el Decreto Municipal N° 651, de fecha 16 de marzo de 2020, se adhiere a la Municipalidad de Balcarce a la Ley N° 15.165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética de la Provincia de Buenos Aires. – Adherir a la Municipalidad de Balcarce al Decreto N° 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires, que declara la emergencia Sanitaria por el lapso de ciento ochenta (180) días prorrogables y a las normas derivadas del mismo. – Otorgar una Licencia Especial a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive, al personal municipal que se halle incluido en los casos descriptos por el Art. 7° del Decreto N° 260/2020 del Gobierno Nacional, siguiendo los lineamientos de la Resolución N° 3/2020 de la Secretaria de Gestión y Empleo Público, de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. - Suspender entre las fechas mencionadas la recepción de niños en guarderías municipales. - Prorrogar por el período de seis (6) meses, la Ordenanza de Emergencia Social N° 165/18, a contar del vencimiento de la Ordenanza N° 178/19. - Independientemente de las licencias que se otorgan por los Art. 3° y 4° del presente Decreto, se evaluarán con cada responsable de las distintas áreas de la Municipalidad, la conveniencia o no de establecer guardias con cantidad de personal reducida, no sufriendo menoscabo en sus remuneraciones. – Se suspenden todas las fiestas privadas, alcanzadas por la Ordenanza N° 59/03.

Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo aprobando dichos Decretos.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 36/20

ARTÍCULO 1.- Convalidase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante los
----- Decretos N° 627/2020 y N° 651/2020. -----

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a tomar todas las medidas que
----- considere necesarias y/o para mejor proveer, a los fines de velar por la
salud pública.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli-
PRESIDENTE- Mercedes Palmadés – SECRETARIA-----